

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACION ODICMA N° 32-2005-PIURA

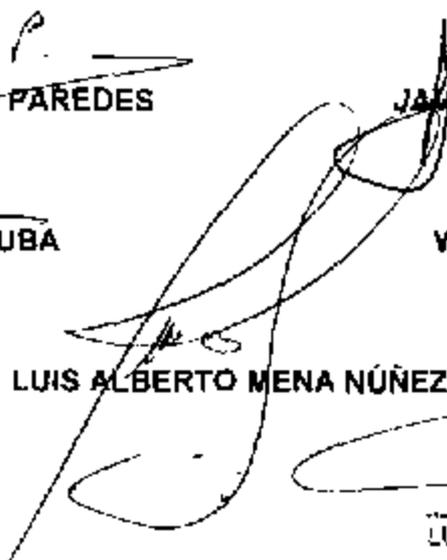
Lima, dieciséis de julio del dos mil siete.-

VISTO: El recurso de revisión interpuesto por doña Jennyfer Garrido Vigil contra la resolución expedida con fecha catorce de julio del dos mil seis, que en fotocopia certificada corre de fojas quinientos cincuenta y cinco a quinientos cincuenta y seis, mediante la cual se le impuso la medida disciplinaria de destitución por su actuación como Asistente Administrativo del Centro de Distribución General del Módulo Corporativo Penal de la Corte Superior de Justicia de Piura; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, conforme lo establece el artículo ciento seis del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que imponen las medidas disciplinarias de separación o destitución, pueden ser impugnadas ante la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, sin suspender la ejecución de la sanción; **Segundo:** Que, este Órgano de Gobierno ha emitido pronunciamiento en primera instancia en el presente procedimiento administrativo disciplinario, por lo que el medio impugnatorio correspondiente es el de apelación y no el de revisión como se consigna en el escrito de fojas quinientos sesenta y dos a quinientos sesenta y seis; en consecuencia, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General, para que dicho recurso administrativo resulte procedente; el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Francisco Távara Córdova por haberse pronunciado como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por unanimidad; **RESUELVE:** Conceder el recurso de apelación interpuesto por doña Jennyfer Garrido Vigil contra la resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que en copia certificada corre de fojas quinientos cincuenta y cinco a quinientos cincuenta y seis, su fecha catorce de julio del dos mil seis, mediante la cual se impuso la medida disciplinaria de destitución por su actuación como Asistente Administrativo del Centro de Distribución General del Módulo Corporativo Penal de la Corte Superior de Justicia de Piura; elevándose los actuados a la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**
SS.




ANTONIO PAJARES PAREDES


JOSÉ DONAIRES CUBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General